

RES. 1894/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002795, Ent. N° 2119/2020)

VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó correspondiente al ejercicio 2019;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Tacuarembó y al Contador Delegado en la Junta Departamental;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4)** Devolver los antecedentes.

CLC

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2019.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2019, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

Artículos 33, 84, 94 y 97 del TOCAF, Ordenanza N° 89 y Resolución del Tribunal de Cuentas de 28/01/2004.

Además, durante el ejercicio 2019, fueron observados y reiterados gastos por incumplimiento del Artículo 15 del TOCAF.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI

2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Tacuarembó y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de Tacuarembó es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Tacuarembó es responsable de supervisar el proceso de preparación de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría

con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluídas, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

Artículo 33 del TOCAF: La Junta Departamental de Tacuarembó renueva sucesivamente el contrato de amplificación con una misma empresa, obviando los procedimientos indicados de acuerdo al monto de la contratación.

Artículo 84 y 97 del TOCAF: La Junta Departamental de Tacuarembó no tiene un inventario valuado en su totalidad al 31/12/2019 y los movimientos de los bienes de uso se actualizan manualmente, no a través del sistema contable.

Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas: No se presentaron los estados contables dispuestos por las citadas normas.

Resolución del Tribunal de Cuentas de 28/01/2004: La Junta Departamental presenta el Estado N° 8 Evolución de obligaciones presupuestales impagas sin el detalle de obligaciones presupuestales impagas según lo establecido por esta Resolución.

Montevideo, 20 de agosto de 2020

CLC

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó por el ejercicio finalizado al 31/12/2019 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fue remitida por Oficio N° 0138/20 del 23/06/2020 para su examen a este Tribunal.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos:

Disponibilidades en la Junta		41.934
Menos:		
Obligaciones Presupuestales Impagas	(1:257.558)	
Indisponibles	(1:662.963)	
Saldo a favor de la Junta		2:878.587

2. Evaluación del control interno

En el examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal se constató la siguiente debilidad en relación a las actividades de control e información financiera:

Circularización a proveedores

El Legislativo Departamental no implementó como práctica habitual la circularización a los proveedores ni a los Organismos Públicos, para corregir los casos en los que existan errores o diferencias.

3. Recomendaciones

3.1 Recomendaciones de Ejercicios anteriores

No cumplidas

- **Artículo 33 del TOCAF:** Procedimientos de contratación.
- **Artículos 84 y 97 del TOCAF:** Inventario de Bienes de Uso.
- **Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas:** Gestión Patrimonial.
- **Instructivo de Rendiciones de Cuentas Resolución del Tribunal de Cuentas de 28/01/2004.**
- **Circularización a los proveedores y a los Organismo Públicos.**

3.2 Recomendaciones del presente ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas del ejercicio anterior.

Montevideo, 20 de agosto de 2020

CLC